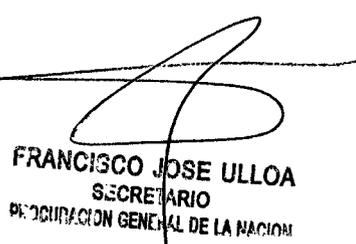


  
Florencia Arias Duval  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO

  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**CONCURSO n° 122 del M.P.F.N.**  
**DICTAMEN EVALUACIÓN EXÁMENES ESCRITOS**  
**FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN EXAMEN ORAL**  
**(art. 37 del Reglamento de Concursos)**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2023, en mi carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación a cargo de la Secretaría de Concursos, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por la/os integrantes del Tribunal Evaluador del Concurso n° 122 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN n° 119/18, para proveer una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. El Tribunal se encuentra presidido por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo E. Casal, e integrado, en calidad de vocales magistrada/os por los señores Fiscales Generales doctores Miguel Ángel Osorio y Juan Manuel Pettigiani, la señora Fiscal doctora Elena Marisa Vázquez y, en calidad de jurista invitada, la señora profesora de la Universidad Nacional del Nordeste, doctora Roxana Beatriz Romero; quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia que, luego de las deliberaciones mantenidas con respecto a la evaluación de los exámenes escritos, resolvieron conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN n° 1457/17 modificada por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18), lo siguiente:

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

De acuerdo a la planilla de fs. 405/408, se presentaron a rendir la prueba de oposición escrita las/os siguientes postulantes: Juan Pablo Arci, Juan Agustín Argibay Molina, Nicolás Eduardo Ayestarán, Marina Daniela Basso, Francisco José Bernhardt, Andrés Carro Rey, Mariano Jorge Cartolano, Leonardo Martín Clapier, Francisco Jesús Crocioni, Leandro Gabriel D'Ascenzo, Luis Alberto Di Capua, Federico Luis Alberto Donth Leger, Daniel Germán Elia, Leandro Javier Fernández, Eugenio Ludovico Roberto Gini Gambaceres, Ramiro Ezequiel López Malah, Nicolás Macchione, Pedro Diego Agustín Mas, Lucía Melchiori, Gabriel Gustavo Merola, Santiago Moore, Andrés Nazer, Alejandro Olivera Iriarte, Gabriel Esteban Paramos, Pedro Mariano Rebollo, Néstor Adrián Rigonatto, Nicolás Juan Aníbal Riolfo, Diego Hernán Rodríguez, Gabriela Agustina Velázquez.

El día del examen resultó sorteado, entre tres casos, el individualizado como "Caso I", conformado con base en las piezas procesales seleccionadas del expediente n° FPO 1175/2018 del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas. Se requirió a las/os concursantes que, desde el rol propio del cargo

que se concursa, dictaminaran dentro de los supuestos establecidos por el artículo 268 y siguientes del CPPF. Asimismo, se requirió responder una formulación teórica vinculada al derecho a la salud.

Para realizar la prueba el Tribunal otorgó siete horas. Previo a comenzar el examen, la totalidad de las/os participantes firmaron una declaración jurada, en la cual dejaron constancia que desconocían el expediente sorteado según los alcances dispuestos en el artículo 36 del reglamento aplicable y asumieron el deber de resguardo de confidencialidad de las partes involucradas en el mismo.

Concluida la evaluación, la Secretaría de Concursos asignó un código alfanumérico a cada examen y los envió al Tribunal para su corrección garantizando el debido anonimato.

Las pruebas originales fueron debidamente resguardadas bajo sobre cerrado, firmado y lacrado, al igual que el acta que devela la identidad de esos códigos, los que a la fecha así permanecen.

## **II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El Tribunal hizo saber que, a los fines de la evaluación, tuvo en cuenta los siguientes criterios: la correcta comprensión del caso; la claridad expositiva, consistencia y orden en el desarrollo de ideas; la calidad argumental de acuerdo a la solución propuesta; conocimiento, uso y análisis de la normativa nacional e internacional aplicable; el correcto uso de citas doctrinarias y jurisprudenciales, pertinentes y actualizadas, como también la referencia a resoluciones y dictámenes de la PGN; el uso de una adecuada gramática y redacción; así como también, la profundidad con que fue abordado cada uno de los criterios anteriores.

Asimismo, el Tribunal resolvió otorgar a la consigna n° 1 un puntaje máximo de 40 puntos y hasta 10 puntos a la consigna n° 2.

Por último, corresponde señalar que las calificaciones asignadas son el resultado de una apreciación comparativa, pues tienen en cuenta el desempeño y el nivel exhibido durante la prueba por las/os demás aspirantes de este concurso.

## **III. EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES**

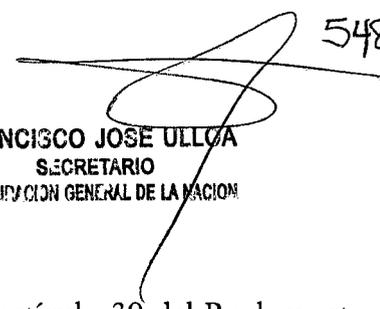
Detalladas en el acápite anterior las pautas de evaluación fijadas, transcribiré a continuación la calificación asignada a cada examen, de acuerdo me lo hicieron saber las/os integrantes del Tribunal, comenzando, por una cuestión de orden, de mayor a menor según la calificación obtenida y, en caso de paridad, atendiendo un criterio de orden alfabético sobre el código asignado.

  
**Florencia Arias Duval**  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
**GUILLERMO TERÁN**  
SECRETARIO

  
**FRANCISCO JOSE ULLOA**  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

548

Cabe consignar que con base en lo establecido por el artículo 39 del Reglamento de Concursos, el puntaje máximo para la prueba de oposición escrita es de 50 puntos, y que el artículo 37 de esa normativa habilita a rendir el examen oral a quienes hayan obtenido al menos el 60% de esa calificación (30/50 puntos).

### **1) Concursante "MOU811"**

**Consigna n° 1:** La pieza procesal se estructura correctamente y cumple con los requisitos legales. Contiene una descripción circunstanciada de la plataforma fáctica, salvo en cuanto omite consignar el valor de la mercadería. Efectúa una correcta valoración de la prueba y un análisis de los descargos de los imputados.

Realiza una correcta calificación jurídica y aborda suficientemente las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso. Utiliza citas de doctrina y jurisprudencia pertinentes.

Efectúa un correcto ofrecimiento de prueba, sin hacer el distinguo de qué elementos de prueba se utilizarán en la audiencia de determinación de la pena y cuáles en la audiencia de determinación de la responsabilidad penal.

En el requerimiento de pena, analiza las circunstancias atenuantes y agravantes de los imputados y se expide acerca del antecedente condenatorio en concreto de uno de los coimputados, pero no de la posibilidad de decomiso de los bienes.

Advierte la falta de constitución de actor civil para determinar el daño a reparar.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje de los temas propuestos principalmente desde la dimensión jurisprudencial.

#### **Calificación:**

**Consigna n° 1: treinta y un (31) puntos**

**Consigna n° 2: seis (6) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta y siete (37) puntos**

### **2) Concursante "ZSH869"**

**Consigna n° 1:** La pieza procesal se estructura correctamente y cumple con los requisitos legales. Contiene una descripción completa y circunstanciada de la plataforma fáctica, una suficiente valoración de la prueba y un análisis de los descargos de los imputados.

Realiza una correcta calificación y un abordaje adecuado e integral de las principales cuestiones jurídicas que suscita el caso y las relaciona con los elementos de prueba correspondientes. Utiliza citas de doctrina pertinentes y actuales.

Efectúa un completo ofrecimiento de prueba, identificando la prueba pertinente para la audiencia de juicio y aquella para la audiencia de determinación de la pena.

Postula un requerimiento de pena concreto para cada uno de los imputados con un análisis correcto de las circunstancias agravantes y atenuantes, como así también, aborda las cuestiones jurídicas que plantea la tentativa del delito atribuido. Solicita el decomiso del vehículo que se utilizó para la comisión del ilícito y postula investigar la posible participación del titular de ese bien en la maniobra delictiva.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje regular y parcial de los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1:** treinta y cuatro (34) puntos

**Consigna n° 2:** dos (2) puntos

**Puntaje total asignado:** treinta y seis (36) puntos

**3) Concursante “UQD600”**

**Consigna n° 1:** La pieza procesal cumple con los requisitos legales. La descripción fáctica y el análisis probatorio son suficientes.

Realiza un abordaje suficiente de las cuestiones jurídicas que plantea el caso, aunque en la calificación que postula no repara que el inc. a) art. 864 del CA es una figura autónoma y no agravada del art. 863 del CA.

En el ofrecimiento de prueba identifica correctamente a los testigos, pero para el resto de los elementos probatorios efectúa una remisión a otro apartado. No advierte el distingo entre aquella pertinente para la audiencia de juicio y la de determinación de la pena. Postula medidas de prueba que no resultan oportunas de acuerdo con el momento procesal.

Propone un requerimiento de pena concreto para los coimputados con un análisis breve de las circunstancias personales de cada uno y valora el antecedente condenatorio de uno de ellos. Solicita el decomiso del vehículo utilizado y los bienes incautados.

**Consigna n° 2:** Identifica el marco normativo referido al derecho a la salud y aborda la cuestión de la competencia desde la perspectiva de la ley 23.661

**Calificación:**

**Consigna n° 1:** veintiocho (28) puntos

**Consigna n° 2:** cinco (5) puntos

**Puntaje total asignado:** treinta y tres (33) puntos

**4) Concursante “HOY084”**

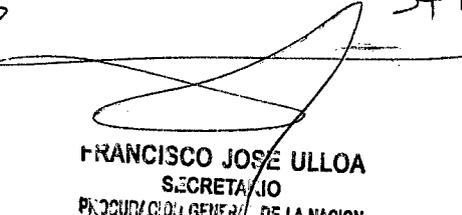
**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es circunstanciada, aunque confunde la fecha del hecho y omite mencionar el valor de la mercadería incautada. El análisis probatorio es correcto.

  
**Florencia Arias Duval**  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
**GUILLERMO TERÁN**  
SECRETARIO

549  
  
**FRANCISCO JOSÉ ULLOA**  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Realiza una correcta calificación jurídica. Aborda suficientemente y con claridad las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso. Utiliza citas de doctrina y jurisprudencia pertinentes y actuales.

La acusación adolece del ofrecimiento de prueba.

En el requerimiento de pena, postula la pena mínima para tres de los coimputados, sin una valoración concreta para cada uno de éstos, y una distinta, sin especificar el monto, para el restante por tener un antecedente condenatorio. No plantea el decomiso de los bienes.

Realiza una determinación del daño sin que explicitar cuál es el sentido, toda vez que no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje de los temas propuestos con actualidad legislativa y jurisprudencial.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintiséis (26) puntos**

**Consigna n° 2: seis (6) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta y dos (32) puntos**

**5) Concursante “GCS617”**

**Consigna n° 1:** La descripción del hecho atribuido es suficiente y la valoración de la prueba es principalmente descriptiva.

Aborda satisfactoriamente las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso con citas de doctrina y jurisprudencia pertinentes.

En el ofrecimiento de prueba propone los elementos probatorios detallados a lo largo de la pieza procesal, una referencia genérica a todas las personas identificadas como testigos y medidas que no resultan oportunas de acuerdo con el momento procesal.

A su vez, el requerimiento de pena es deficiente, ya que no propone montos en concreto y no realiza una valoración de las circunstancias personales de los coimputados, salvo una propuesta de abordaje de la situación de la imputada desde una perspectiva de género con citas genéricas. No postula el decomiso.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje de los temas propuestos principalmente desde la dimensión jurisprudencial.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintiséis (26) puntos**

**Consigna n° 2: seis (6) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta y dos (32) puntos**

## **6) Concursante “UWP171”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es correcta y el análisis probatorio es suficiente.

Aborda adecuadamente las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso con citas de doctrina pertinente y jurisprudencia.

Efectúa el ofrecimiento de prueba, pero no advierte el distingo entre aquella pertinente para la audiencia de juicio y la de determinación de la pena. Postula medidas de prueba que no resultan oportunas de acuerdo con el momento procesal.

En cuanto al requerimiento de pena, propone un monto genérico para tres de los coimputados, sin analizar las circunstancias personales de cada uno, aunque se advierte el antecedente condenatorio de uno de ellos y se postula una pena agravada para él. No solicita el decomiso. Solicita el mantenimiento de medidas de coerción sobre los coimputados, cuando no surge del legajo fiscal que estos cuenten con alguna medida de esta clase.

Realiza una determinación del daño sin que explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** Aborda en forma regular los temas planteados.

### **Calificación:**

**Consigna n° 1: veintiocho (28) puntos**

**Consigna n° 2: tres (3) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta y un (31) puntos**

## **7) Concursante “KUZ446”**

**Consigna n° 1:** La pieza procesal cumple con los requisitos legales. La descripción fáctica resulta aceptable, aunque adolece algunas circunstancias de la maniobra delictiva. El análisis probatorio es suficiente.

La calificación jurídica presenta deficiencias en relación con el concurso ideal que postula entre los arts. 863 y 864 inc. a) del CA, aunque pondera la agravante prevista en el art. 865 inc. a) del CA. Sin perjuicio de ello, realiza un abordaje aceptable de las demás cuestiones jurídicas que plantea el caso, aunque omite tratar algunas.

Postula el sobreseimiento de la imputada a partir de un análisis con perspectiva de género de la prueba, que incluye citas de normativa internacional y doctrina.

La prueba ofrecida es correcta, pero no advierte el distingo entre la audiencia de juicio y la de determinación de la pena.

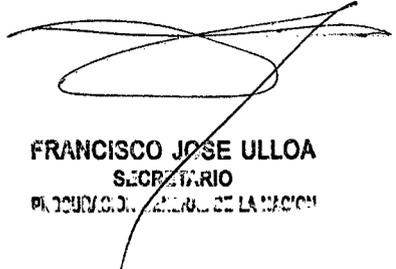
En el requerimiento de pena, analiza el grado de consumación del delito con jurisprudencia actualizada, indica la falta de antecedentes para dos de los coimputados y señala un antecedente condenatorio del restante, del que no se expide en concreto, y solicita una pena estimativa y genérica de cuatro años para todos ellos. No solicita el decomiso.

  
Florencia Arias Duval  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO

550  
  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Propone extraer testimonios para que en el ámbito de la justicia local se investiguen las circunstancias en que los imputados estaban en poder del vehículo secuestrado.

**Consigna n° 2:** Identifica brevemente el marco normativo atinente y se expide sobre la cuestión de competencia con cita de antecedentes jurisprudenciales.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veinticinco (25) puntos**

**Consigna n° 2: cinco (5) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta (30) puntos**

**8) Concursante “ZEO141”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es correcta y el análisis probatorio resulta aceptable, aunque se reitera con el relato del hecho.

Aborda la mayoría de las cuestiones jurídicas del caso, pero de forma algo desordenada.

Efectúa un ofrecimiento de prueba que tiene correlato con la evidencia recolectada en el legajo, pero propone medidas que no resultan procesalmente oportunas para la determinación de la pena.

En cuanto al requerimiento de pena, propone montos mínimos para tres de los coimputados con un breve análisis de sus circunstancias personales y valora el antecedente condenatorio del restante para postular la unificación de condenas y solicitar una pena única superior.

Aclara que la determinación del daño no corresponde en este caso y efectúa una referencia genérica al decomiso de la mercadería y el rodado secuestrado.

**Consigna n° 2:** Aborda en forma regular los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintisiete (27) puntos**

**Consigna n° 2: tres (3) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta (30) puntos**

**9) Concursante “MSH194”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es suficiente, aunque contiene valoraciones jurídicas referidas a la validez de la requisita que no corresponden en este acápite.

Menciona en forma general algunos de los elementos de prueba del legajo fiscal sin ningún análisis.

En la calificación jurídica propuesta no repara que el inc. a) art. 864 del CA es una figura autónoma y no agravada del art. 863 del CA. Trata la mayoría de las cuestiones jurídicas del caso con citas de doctrina pertinente. Sin embargo, no resulta oportuna

procesalmente la propuesta de aplicación de un criterio de oportunidad para la coimputada, toda vez que el Ministerio Público Fiscal pierde la facultad de aplicarlos una vez finalizada la audiencia de formalización -art. 258 del CPPF-.

En cuanto al ofrecimiento de prueba, postula medidas de prueba que no resultan oportunas de acuerdo con el momento procesal y únicamente enumera algunas declaraciones testimoniales que resultan pertinentes para la audiencia de debate. No hay mención de la audiencia de cesura.

Respecto del requerimiento de pena, propone montos para cada uno de los coimputados con una breve enunciación de sus circunstancias personales. Solicita el decomiso del vehículo.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso. Por otro lado, postula el mantenimiento de una medida de coerción sobre uno de los coimputados y el cese de la prisión preventiva sobre otros dos, cuando no surge del legajo fiscal que estos cuenten con ninguna medida de esta clase.

**Consigna n° 2:** Aborda los temas planteados en forma adecuada con referencias normativas y de jurisprudencia pertinentes.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintidós (22) puntos**

**Consigna n° 2: ocho (8) puntos**

**Puntaje total asignado: treinta (30) puntos**

**10) Concursante “JWZ794”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es regular, confunde la fecha del hecho, no se incluye la mención al valor de la mercadería incautada y tampoco se distinguen los roles de los imputados. La valoración de la prueba resulta aceptable y detalla los descargos de los imputados.

La calificación jurídica del caso es errónea -encubrimiento de contrabando-, aunque aborda en forma parcial las cuestiones que suscita esta figura.

El ofrecimiento de prueba es adecuado y distingue los elementos para la audiencia de debate y la de determinación de la pena.

En cuanto al requerimiento de pena, analiza algunas circunstancias personales de los coimputados como agravantes y atenuantes de la pena, pero no valora el antecedente condenatorio de uno de ellos y postula un monto genérico para todos. No propone el decomiso de los bienes.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** Se abordan en forma regular los temas propuestos.

  
Florencia Arias  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO

  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintitrés (23) puntos**

**Consigna n° 2: tres (3) puntos**

**Puntaje total asignado: veintiséis (26) puntos**

**11) Concursante “UAR869”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es aceptable, aunque no incluye el valor de la mercadería, y el análisis probatorio resulta suficiente.

La calificación jurídica del caso es errónea -encubrimiento de contrabando-, aunque se abordan las principales cuestiones que suscita esta figura.

La acusación adolece del ofrecimiento de prueba para las dos audiencias y del requerimiento de pena. En un apartado, postula el decomiso de la mercadería y el vehículo.

**Consigna n° 2:** Aborda los temas planteados con actualidad legislativa y jurisprudencia atinente.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veinte (20) puntos**

**Consigna n° 2: seis (6) puntos**

**Puntaje total asignado: veintiséis (26) puntos**

**12) Concursante “RUZ717”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es suficiente y la valoración de la prueba resulta adecuada, aunque no hace referencia a las versiones de descargo de los imputados.

Aborda en forma breve y parcial las cuestiones jurídicas que plantea el caso con cita de la normativa aplicable.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

El ofrecimiento de prueba es suficiente y se distingue la prueba para la audiencia de debate y de aquella para la de determinación de la pena.

El requerimiento de pena no contiene un monto en concreto para ninguno de los imputados, no valora las circunstancias personales de estos, como así tampoco, el antecedente condenatorio de uno de ellos. No postula el decomiso de los bienes.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma deficiente los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veinticinco (25) puntos**

**Consigna n° 2: un (1) punto**

**Puntaje total asignado: veintiséis (26) puntos**

### **13) Concurante “URJ777”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es aceptable, aunque contiene errores en torno al lugar del suceso y omite mencionar el valor de la mercadería. Se detallan los elementos de prueba, los descargos de los imputados y se analizan superficialmente.

Aborda en forma regular y parcial las cuestiones jurídicas que plantea el caso con un escaso análisis.

El ofrecimiento de prueba es deficiente, ya que se remite a la prueba identificada en otro apartado donde se enumeró la evidencia recolectada en el legajo fiscal.

En cuanto al requerimiento de pena, analiza superficialmente las circunstancias personales de los coimputados como agravantes y atenuantes de la pena, valora el antecedente condenatorio de uno de ellos para una eventual unificación y postula un monto de pena estimativo para cada uno de ellos. Propone el decomiso del vehículo y la destrucción de la mercadería.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** Aborda en forma parcial y regular los temas propuestos.

#### **Calificación:**

**Consigna n° 1: veinticuatro (24) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: veintiséis (26) puntos**

### **14) Concurante “YYM078”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es aceptable y circunstanciada, aunque omite consignar el valor de la mercadería, y la valoración de la prueba es suficiente.

Aborda suficientemente las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso con citas de doctrina pertinentes.

En el ofrecimiento de prueba proponen las declaraciones testimoniales pertinentes, la incorporación por lectura de la prueba documental y solicitan medidas de prueba que no resultan oportunas por el momento procesal.

En cuanto a las penas a solicitar, analiza las circunstancias personales de cada uno de los imputados, el antecedente condenatorio de uno de ellos y se propone un monto genérico para todos. A su vez, detalla los elementos de prueba propuestos para la audiencia de cesura. No postula el decomiso.

Sostiene que la Aduana actúa como un “juez administrativo” y postula una determinación del daño, sin considerar que no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma deficiente los temas propuestos.

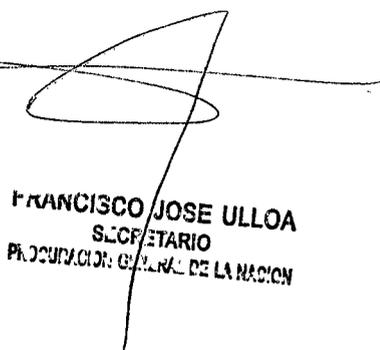
#### **Calificación:**

  
**Florencia Arias Duval**  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
**GUILLERMO TERÁN**  
SECRETARIO

  
**FRANCISCO JOSE ULLOA**  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**Consigna n° 1: veinticinco (25) puntos**

**Consigna n° 2: un (1) punto**

**Puntaje total asignado: veintiséis (26) puntos**

**15) Concursante “OCE849”**

**Consigna n° 1:** La identificación de los acusados es deficiente. La descripción de los hechos es escueta, contiene imprecisiones en torno al lugar y omite circunstancias esenciales. La valoración de la prueba es regular.

Aborda las principales cuestiones jurídicas que plantea el caso con citas de doctrina pertinente.

El ofrecimiento de prueba es incompleto, toda vez que falta individualizar los testigos que deberán ser convocados y no hay referencia a la audiencia de determinación de la pena.

En cuanto a la solicitud de pena, analiza la falta o existencia de antecedentes condenatorios y propone un monto punitivo para aquellos que resultan primarios y otro para el que tiene una sentencia condenatoria anterior.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

Propone el inicio de una investigación patrimonial con el objeto de identificar bienes para su posterior decomiso. Postula el decomiso de la mercadería y el vehículo, del que solicita el embargo preventivo a tales fines.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma parcial y regular los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintitrés (23) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: veinticinco (25) puntos**

**16) Concursante “DRI764”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es aceptable, aunque carece de la hora de hecho, y la valoración de la prueba se efectúa en forma parcial junto a análisis jurídicos de la calificación escogida. No se mencionan los descargos de los imputados.

El abordaje de las cuestiones de derecho es parcial y regular. No se justifica la calificación legal escogida.

El ofrecimiento de prueba resulta insuficiente porque sólo ofrece prueba documental y no hace el distingo para las dos audiencias de la etapa de juicio.

El requerimiento de pena contiene un análisis de las circunstancias personales de los coimputados como agravantes y atenuantes, la valoración del antecedente condenatorio de

uno de ellos y, a partir de ello, la propuesta de un monto estimativo para cada uno de ellos. A su vez, postula el decomiso del vehículo y de la mercadería.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es regular y principalmente desde la perspectiva de la discapacidad. Utiliza antecedentes jurisprudenciales con citas imprecisas.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veinte (20) puntos**

**Consigna n° 2: cuatro (4) puntos**

**Puntaje total asignado: veinticuatro (24) puntos**

**17) Concursante “LKU764”**

**Consigna n° 1:** Realiza una descripción de los hechos que constituyen el objeto de la acusación y seguidamente enumera los distintos elementos de prueba obrantes en el legajo fiscal, sin justificar qué extremos intentan acreditar. No menciona los descargos de los imputados.

El análisis de las cuestiones jurídicas que presenta el caso es parcial y le falta profundidad.

En el ofrecimiento de prueba se remite a la enunciación referida, no individualiza la convocatoria de los testigos y no distingue la propuesta para la audiencia de determinación de la pena.

Advierte la falta de constitución de actor civil para determinar el daño a reparar.

En cuanto a la solicitud de pena, analiza las particularidades del hecho, los antecedentes condenatorios y, en base a estas circunstancias, propone un monto punitivo para aquellos que resultan primarios y otro para el que tiene una sentencia condenatoria anterior.

Solicita la libertad de los acusados que carecen de antecedentes y la prisión domiciliaria de quién sí los tiene.

**Consigna n° 2:** Aborda de manera deficiente los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: veintidós (22) puntos**

**Consigna n° 2: un (1) punto**

**Puntaje total asignado: veintitrés (23) puntos**

  
Florencia Arias Duval  
Secretaría



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO

553  
  
FRANCISCO JOSE ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

### 18) Concurante "YZG987"

**Consigna n° 1:** La descripción de los hechos es detallada y el análisis probatorio se efectúa en forma poco específica y en el medio de las consideraciones jurídicas del caso. Transcribe los descargos de los imputados y no se los desvirtúa.

La calificación jurídica escogida es confusa. El análisis de las cuestiones jurídicas que presenta el caso resulta parcial y se remonta a los antecedentes históricos del derecho aduanero.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

El ofrecimiento de prueba resulta genérico, ya que no contiene la identificación específica de qué elementos de prueba deberán ser tenidos en cuenta, y tampoco distingue las dos audiencias de la etapa de debate.

En el apartado referido a la pena, postula la conversión de la detención de los imputados a la prisión preventiva. Seguidamente, propone el tope de la escala penal para todos los partícipes en base a consideraciones genéricas.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma parcial y regular los temas propuestos.

#### Calificación:

**Consigna n° 1: veinte (20) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: veinte y dos (22) puntos**

### 19) Concurante "EEU799"

**Consigna n° 1:** La descripción del hecho es extensa y confusa, con valoraciones de la prueba y de los descargos de los imputados, sin lograr puntualizar el objeto de imputación. El análisis probatorio resulta desordenado.

Propone la acusación de dos coimputados y el sobreseimiento de los restantes. Para esto último, concluye que actuaron bajo un error de prohibición invencible por sus problemas económicos y la situación de vulnerabilidad, lo que no fundamenta suficientemente.

En la calificación jurídica postula que la conducta reprochada es doblemente agravada por los arts. 864 y 865 del CA, cuando la primera es una figura autónoma, y cita otras normas del CA sin explicar el motivo. Las cuestiones jurídicas que suscita el caso se abordan en forma regular y desordenada con citas de doctrina y jurisprudencia.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

El ofrecimiento de prueba contiene algunos elementos pertinentes, aunque faltan especificaciones en cuanto a los testigos, elementos de la prueba documental y no efectúa el

distingo para las dos audiencias. A su vez, solicita medidas que no resultan procesalmente oportunas.

Por otro lado, postula el mantenimiento de las medidas cautelares sobre la mercadería y el vehículo para su decomiso. También, sostiene la continuidad de las medidas de coerción sobre uno de los imputados, lo que no surge del legajo fiscal.

En cuanto al requerimiento de pena, ofrece un monto para el imputado con antecedentes condenatorios y otro menor para el restante. No efectúa una valoración en concreto de las circunstancias personales de ellos.

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es regular.

**Calificación:**

**Consigna n° 1:** dieciocho (18) puntos

**Consigna n° 2:** tres (3) puntos

**Puntaje total asignado:** veintiún (21) puntos

**20) Concurante “LAV488”**

**Consigna n° 1:** La descripción fáctica es extensa y poco clara en torno a cuál es la maniobra que se imputa. El análisis probatorio es una repetición de la exposición de los hechos que no contiene valoraciones.

Las cuestiones jurídicas que plantea el caso se abordan en forma breve y regular.

El ofrecimiento de prueba resulta satisfactorio, aunque no contempla la diferenciación entre las dos audiencias del debate.

El requerimiento de pena es deficiente y se postula el decomiso del vehículo.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es regular.

**Calificación:**

**Consigna n° 1:** diecisiete (17) puntos

**Consigna n° 2:** tres (3) puntos

**Puntaje total asignado:** veinte (20) puntos

**21) Concurante “MDS977”**

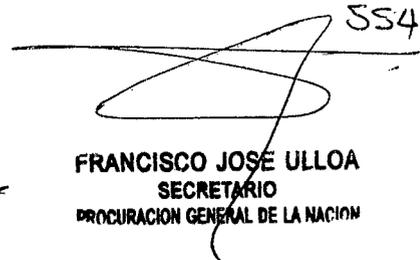
**Consigna n° 1:** La descripción de la plataforma fáctica es deficiente, ya que, entre otras cuestiones, omite la hora y el lugar de los hechos que se le atribuyen a los imputados.

En el apartado que realiza el análisis de la prueba repite la secuencia fáctica. En el mismo acápite, efectúa el abordaje desorganizado, breve y deficiente de algunas cuestiones jurídicas que plantea el caso.

  
Florencia Arias Duval  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA  
GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO

554  
  
FRANCISCO JOSÉ ULLOA  
SECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

El ofrecimiento de prueba contiene los elementos esenciales, aunque no diferencia entre las dos audiencias de la etapa de debate.

En relación con el requerimiento de pena, analizan las circunstancias personales de los imputados, la existencia o no de antecedentes condenatorios y postula montos en concreto para cada uno de ellos. Se expide en sentido contrario al decomiso del vehículo secuestrado.

Plantea una hipótesis de acusación alternativa vinculada al grado de participación de dos de los coimputados con una justificación escueta.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es regular, excepto el desarrollo de la acción de amparo que efectúa con mayor profundidad.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: dieciséis (16) puntos**

**Consigna n° 2: cuatro (4) puntos**

**Puntaje total asignado: veinte (20) puntos**

**22) Concursante “SDP664”**

**Consigna n° 1:** La descripción de los hechos resulta deficiente, toda vez que sitúa el lugar de los hechos en la ciudad de Buenos Aires y en la fecha en la que realizó el examen. En cuanto a la valoración de la prueba, enumeran los elementos obrantes en el legajo fiscal con una escasa relación con la plataforma fáctica.

La calificación propuesta no contempla una de las circunstancias del caso que configuraría una agravante. El análisis de las cuestiones jurídicas que plantea el caso resulta incompleto y superficial.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso

En el ofrecimiento de prueba se remite a la enumeración de otro acápite, no individualiza los testigos y tampoco distingue las dos audiencias de la etapa de debate

El requerimiento de pena es deficiente. Postula una pena inferior al mínimo previsto y aplican erróneamente las reglas de la tentativa.

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es regular y parcial.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: quince (15) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: diecisiete (17) puntos**

### **23) Concurante “SJG091”**

**Consigna n° 1:** La pieza procesal se estructura en forma desorganizada. La descripción de los hechos resulta escueta e incompleta. La valoración de la prueba es breve y deficiente.

El análisis jurídico de las cuestiones que suscita el caso es deficiente.

No efectúa el ofrecimiento de prueba. El requerimiento de pena no incluye ningún análisis de las circunstancias personales de los acusados, salvo el antecedente condenatorio de uno de ellos, por lo que se propone un monto de pena diferenciado para este.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

**Consigna n° 2:** El abordaje de los temas propuestos es parcial y regular.

#### **Calificación:**

**Consigna n° 1: catorce (14) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: dieciséis (16) puntos**

### **24) Concurante “ZUH448”**

**Consigna n° 1:** El examen contiene errores gramaticales y de puntuación. Consigna que *“requiere la elevación a juicio”*, en vez de formular acusación. La descripción de la imputación del hecho resulta aceptable, aunque omite consignar el valor de la mercadería, y la valoración de los elementos de prueba y de los descargos es genérica.

La calificación propuesta es incompleta, confusa y deficiente en cuanto a la agravante que postula. El análisis de las cuestiones jurídicas que plantea el caso se efectúa en forma desordenada y regular, con citas de doctrina imprecisas y una referencia jurisprudencial a un caso análogo.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

El ofrecimiento de prueba resulta suficiente, aunque no distingue las dos audiencias de la etapa de debate.

El requerimiento de pena no tiene valoraciones de las circunstancias personales de cada uno de los imputados, no advierte sobre el antecedente condenatorio de uno de ellos y propone un monto de pena genérico. Utiliza citas de doctrina imprecisas.

**Consigna n° 2:** No responde a la consigna planteada.

#### **Calificación:**

**Consigna n° 1: dieciséis (16) puntos**

**Consigna n° 2: cero (0) punto**

**Puntaje total asignado: dieciséis (16) puntos**



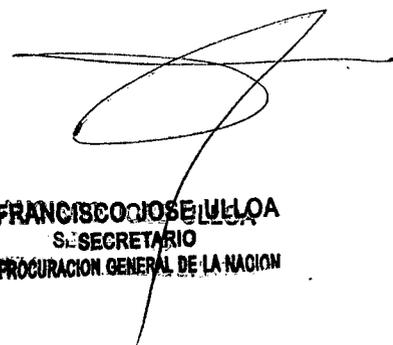
Florencia Arias Duval  
Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



GUILLERMO TERÁN  
SECRETARIO



FRANCISCO JOSÉ LILLO  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

### 25) Concurante "HLQ919"

**Consigna n° 1:** Denota imprecisiones en torno al momento procesal en que se plantea la consigna del examen, ya que expresa que viene a "presentar alegatos finales" respecto de las personas imputadas en el legajo, cuyos datos personales "fueron expuestos al comienzo de este debate". Debido a esta circunstancia, la presentación no se estructura de acuerdo con los requisitos del artículo 274 del CPPF.

Sin perjuicio de ello, el examen contiene una descripción de los hechos, que omite el valor de plaza de la mercadería, y brinda un detalle de los elementos reunidos durante la investigación. El análisis jurídico es confuso, parcial y regular desde el punto de vista técnico. No efectúa el ofrecimiento de prueba.

En cuanto a las penas, postula una proposición de montos diferenciados según el grado de participación y los antecedentes de los coimputados, y pondera el antecedente condenatorio registrado para solicitar la unificación de la condena y el dictado de una pena única.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma parcial y regular los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: trece (13) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: quince (15) puntos**

### 26) Concurante "OYS169"

**Consigna n° 1:** La descripción de los hechos y el análisis probatorio resultan suficientes.

Las cuestiones jurídicas que plantea el caso se abordan en forma breve, parcial y regular.

No efectúa el ofrecimiento de prueba, como así tampoco, el requerimiento de pena. Propone medidas de coerción para los coimputados.

**Consigna n° 2:** Aborda de forma deficiente los temas propuestos.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: catorce (14) puntos**

**Consigna n° 2: un (1) punto**

**Puntaje total asignado: quince (15) puntos**

### 27) Concurante "EIV490"

**Consigna n° 1:** Si bien la descripción de la plataforma fáctica resulta aceptable, se vuelve algo extensa por la reseña de los pormenores en torno a la imputación en concreto.

La valoración de la prueba consiste en una enumeración de los distintos elementos obrantes en el legajo fiscal, sin una relación precisa con los hechos que se intentan probar.

La calificación es adecuada, pero el abordaje de las cuestiones jurídicas que plantea el caso es deficiente.

Realiza una determinación del daño, sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

No hay un ofrecimiento de prueba, ni un requerimiento de pena justificado.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje parcial y regular de las cuestiones planteadas.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: doce (12) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: catorce (14) puntos**

**28) Concursante “JAC948”**

**Consigna n° 1:** La descripción de la plataforma y la valoración de la prueba resultan regulares y con imprecisiones.

No justifica la calificación ofrecida y el abordaje de las cuestiones jurídicas que plantea el caso resulta deficiente.

Realiza una determinación del daño sin explicitar cuál es el sentido, toda vez no hay un actor civil en el proceso.

El ofrecimiento de prueba resulta incompleto porque adolece de las convocatorias a los testigos y no distingue entre las dos audiencias de la etapa de debate.

No efectúa un requerimiento de pena en concreto e indica erróneamente la necesidad de evaluar una declaración de reincidencia. Solicita la prisión preventiva de los coimputados hasta la culminación del debate.

**Consigna n° 2:** Realiza un abordaje parcial y regular de las cuestiones planteadas.

**Calificación:**

**Consigna n° 1: once (11) puntos**

**Consigna n° 2: dos (2) puntos**

**Puntaje total asignado: trece (13) puntos**

**29) Concursante “EVC977”**

**Consigna n° 1:** La propuesta de acusación no contiene la descripción de la plataforma fáctica, el ofrecimiento de prueba y el requerimiento de pena.

El análisis probatorio y el jurídico son deficientes y confusos.

**Consigna n° 2:** No responde a la consigna planteada.



**Calificación:**

**Consigna n° 1: tres (3) puntos**

**Consigna n° 2: cero (0) punto**

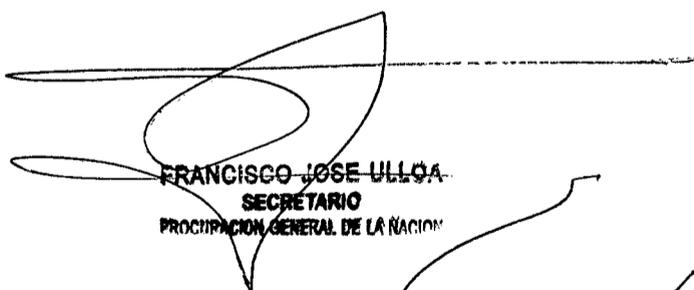
**Puntaje total asignado: tres (3) puntos**

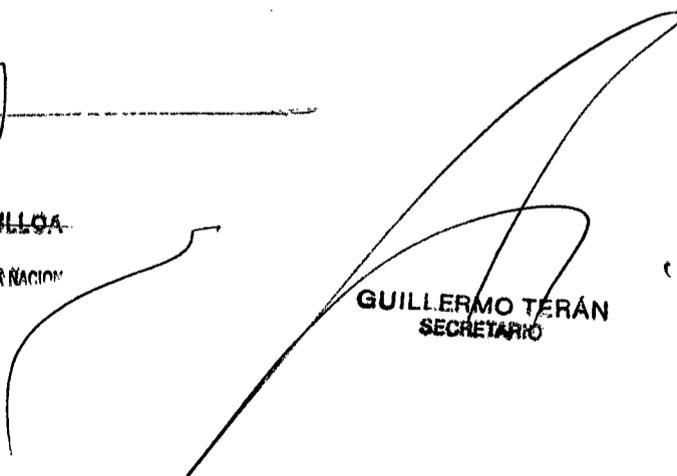
**IV. FECHA EXAMEN DE OPOSICIÓN ORAL**

A los fines de la celebración del examen de oposición oral previsto en el artículo 35 inciso b) del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del MPFN (aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18), el Tribunal fija fecha para el **15 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas**, en la sede de la Procuración General de la Nación ubicada en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 655 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, el Tribunal ordena al suscripto arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución PGN n° 74/22, particularmente, requerir a las/os postulantes que en los términos del artículo 4 confirmen su asistencia a la prueba de oposición, a través de la cuenta de correo oficial “concursos@mpf.gob.ar” y hasta cinco días previos a la fecha de examen dispuesta.

Que no siendo para más, en fe de todo lo expuesto, suscribo el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en representación del Tribunal, junto con la señora Secretaria Florencia Arias Duval y el señor Secretario Guillermo Terán, con la debida publicación en la web institucional, se remite en digital al señor Procurador General de la Nación interino, en su calidad de Presidente del Tribunal y a las/os señores vocales, a sus efectos.

  
**FRANCISCO JOSÉ ULLOA**  
 SECRETARIO  
 PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

  
**GUILLERMO TERÁN**  
 SECRETARIO

  
**Florencia Arias Duval**  
 Secretaria